

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 208



miércoles, 2 de noviembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-208

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de aguas subterráneas en Pineda Trasmonte
y Pinilla Trasmonte (Burgos)

4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de chopera productiva en Ircio - Miranda
de Ebro (Burgos)

5

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa
de Recualificación Profesional

6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de línea subterránea de alta tensión y centro
de seccionamiento para suministro en el Polígono Industrial de Ircio
en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos)

8



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 10

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública número 690 conocido como «Sierra Besantes» 11

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar de Cultura 12

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Notificación de incoación de procedimiento para la aplicación del régimen de venta forzosa en terrenos sitos en plaza Vega y calle Calera 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Fiestas locales del año 2017 25

Convocatoria para la contratación del servicio de imprenta del material informativo y de divulgación de actividades culturales programadas por este Instituto 26

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 28

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Cuenta general del ejercicio de 2015 29

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Notificación de declaración de la caducidad de licencia ambiental y urbanística 30

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de este municipio 32

JUNTA VECINAL DE CANIEGO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 34

JUNTA VECINAL DE PINEDILLO

Cuenta general del ejercicio de 2015 35

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 36



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANAURRIA

Cuenta general del ejercicio de 2015 37

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 38

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 39



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión:

CP-1276/2016-BU (Alberca-INY).

Anuncio de competencia de proyectos. –

Peticionarios: Coto Pinilla, S.L. (B09571266).

Destino del aprovechamiento: Riego de 400 hectáreas en rotación dentro de un perímetro de 1.089,51 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 715 l/s.

Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas: Aranda de Duero (DU-400030).

Términos municipales donde radican las obras: Pineda Trasmonte y Pinilla Trasmonte (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

En Valladolid, a 25 de julio de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-OC-315.

La Junta Administrativa de Ircio ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Administrativa de Ircio.

Objeto: Corta de chopera productiva en 16 hectáreas situadas en Dominio Público Hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Polígono 101 y 104, parcela: Varias.

Municipio: Ircio - Miranda de Ebro (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 13 de septiembre de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada
en el Programa de Recualificación Profesional*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el Programa de Recualificación Profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa Prepara, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5 de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 53.676,66 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3 de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Burgos, a 6 de octubre de 2016.

El Interventor Territorial,
Ricardo Izarra Fernández

El Director Provincial del SEPE,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

BENEFICIARIO	IMPORTE
ANDINO SAIZ, JUAN HUMBERTO	2.396,28
AQUINO GARCIA, VIDAL ALFREDO	2.396,28
ARRIBAS FERNANDEZ, PABLO	2.396,28
ASENOVA STOYANOVA, RUMYANA	2.396,28
BORJAS ESCUDERO, VIRGINIA	2.396,28
CUEVAS GONZALEZ, VIRGINIA	2.396,28
DEL RIO PINEDO, AMAYA	2.396,28
GABRIEL LAIU, SORIN	2.396,28
GARCIA PEREZ, FERNANDO	2.396,28
GIMENEZ BORJA, MIGUEL ANGEL	2.715,78
GONZALEZ GONZALEZ, LUCIA	2.396,28
GRANCIA , PERSIDA MARIA	2.396,28
HURTADO OJEDA, JESUS	2.396,28
LILYANOV SABEV, ILIYA	2.715,78
MATEI , MARIUS	2.396,28
PLESEA PLESEA, NICOLAE ARAMAND	2.396,28
ROGEL MERINO, ANA BELÉN	2.396,28
RUIZ DEL MORAL, ALICIA	2.396,28
SANTOS CAMARZANA, RAUL	2.396,28
STEFANOVA HRISTOVA, ANA	2.396,28
TASCON GOMEZ, KAROL	2.396,28
UREÑA MEDINA, OLGA LIDIA	2.715,78
TOTAL BENEFICIARIOS: 22	TOTAL: 53.676,66



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de línea subterránea de alta tensión y centro de seccionamiento para suministro a C.T. particular en la planta de Aciturri en el Polígono Industrial de Ircio, Miranda de Ebro (Burgos).

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 26 de agosto de 2016, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Con fecha 27 de septiembre de 2016, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro emitió informe favorable.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:



– Línea subterránea a 30 kV «Ircio» de subestación transformadora «Miranda», con origen en empalme a realizar en la línea subterránea y final en celda de línea del nuevo centro de seccionamiento «Tenca-Ircio» de 8 m de longitud, conductor HEPRZ1 Al, 18/30 kV de 240 mm² de sección.

– Línea subterránea a 30 kV «Ircio» de subestación transformadora «Miranda», con origen en celda de línea del nuevo centro de seccionamiento «Tenca-Ircio» y final en empalme a realizar en la línea subterránea de 8 m de longitud, conductor HEPRZ1 Al, 18/30 kV de 240 mm² de sección.

– Nuevo centro de seccionamiento «Tenca-Ircio» en edificio prefabricado de superficie, que albergará un conjunto de 3 celdas de línea (3L) y derivará a un nuevo centro de transformación de propiedad particular.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 4 de octubre de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz titular del municipio de Arraya de Oca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo.

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Arraya de Oca y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Lugar de presentación de las solicitudes: Registro General del Ayuntamiento de Arraya de Oca (calle Mayor, número 15, 09292, Arraya de Oca).

Plazo de presentación de las solicitudes: Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación: Las solicitudes deben ir acompañadas de fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En Arraya de Oca, a 14 de octubre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Asunción Velasco Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 5 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de madera del Monte de Utilidad Pública número 690, conocido como «Sierra Besantes», en concreto del lote MA/690/E/C/2016/2, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, conforme a los siguientes datos:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bozoo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: En las dependencias de Secretaría en el Ayuntamiento de Bozoo, calle Las Escuelas, número 28, en Bozoo. Horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas y en la página web: www.bozoo.es

d) Tipo de licitación: 15.960,80 euros.

Importe neto: 15.960,80 euros. IVA 3.351,77 euros. Importe total: 19.312,57 euros.

e) La presentación de ofertas: Será dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en el Ayuntamiento de Bozoo, en la calle Las Escuelas, número 28 en Bozoo.

f) Apertura de ofertas: Será el miércoles hábil posterior a la finalización de la presentación de ofertas a las 12:15 horas en el Ayuntamiento de Bozoo, en la calle Las Escuelas, número 28, en Bozoo.

En Bozoo, a 5 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Abad García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Alcalde de Briviesca, por resolución de fecha 14 de octubre de 2016, ha aprobado las siguientes bases:

Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar de Cultura

Clasificación: Personal laboral temporal y/o funcionario.

Sistema de selección: Oposición.

Titulación y requisitos: Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Categoría del Tribunal: Tercera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Funciones:

- Colaboración en la acción administrativa.
- Vigilancia de salas, atención informativa al público y préstamo-devolución de materiales de la Biblioteca Municipal.
- Habilitación horaria y reserva de espacios, convenida en tiempo y forma ante la autoridad competente a tales efectos, para el desarrollo de las actividades culturales.
- Ayuda, colaboración en la preparación, vigilancia y desarrollo efectivo de actividades culturales, asistiendo a sus superiores inmediatos (exposiciones, artes escénicas, musicales...).
- Recopilación, control y distribución de la publicidad cultural en los lugares y espacios aptos para ello según las indicaciones recibidas.
- Colaboración en la actualización y el mantenimiento regular de la información contenida en la base de datos y otras aplicaciones donde preste sus servicios, así como notificar por medio del correo (electrónico, telefónico tradicional o por mensajes de móvil, fax, postal, mensajería y redes sociales) toda la información que de modo regular se establezca a fin de difundir y propagar la programación de actividades.
- Elaboración de partes o estados informativos de las actividades que se realicen por indicación expresa de sus superiores.
- Control del material e instrumental que tenga directamente asignado, así como de su control y racional gasto.
- Detección de las deficiencias observadas en las infraestructuras y espacios culturales asignados.
- Colaboración en cualquier otra tarea en la Casa Municipal de Cultura y/u otros edificios municipales destinados a actividades culturales o lúdicas.



Primera. – Normas generales.

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar de Cultura, a los efectos de cubrir necesidades extraordinarias de personal que puedan surgir en la Casa Municipal de Cultura, ya sea porque no pueda cubrirse transitoriamente el servicio con personal de plantilla y sea necesaria la contratación de personal temporal suplementario o para cubrir bajas por incapacidad temporal, maternidades, licencias no retribuidas...

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de Incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados/contratados para estas plazas desde el momento de su nombramiento/contratación estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Briviesca, del Estado, de otras Administraciones Públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.



1.5. – Contratación y jornada laboral.

Según la naturaleza del puesto de trabajo, la finalidad de las presentes bases es la de poder realizar:

1. Para la ampliación horaria de la Sala de Estudio de la Biblioteca Municipal durante periodos de tiempo determinados, se trata de realizar una obra o servicio determinado tanto en el tiempo como en las tareas, sin que se supere la duración máxima permitida por la ley para este tipo de contrato. Por todo ello, el contrato aplicable en este caso es el contemplado en el apartado a) que regula los contratos de duración determinada, para realizar una obra o servicio determinado.

2. Por la necesidad de reforzar las labores del personal de la Casa Municipal de Cultura en algún periodo puntual por necesidades coyunturales que puedan darse, la contratación tendrá una duración máxima de seis meses, siendo el contrato aplicable el eventual por circunstancias de la producción o exceso de pedidos, regulado en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Y si se da alguna baja del personal contratado por acumulación de tareas, se realizará un contrato de los previstos en el apartado c) de dicho artículo 15, el de sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad), y en el supuesto de que los trabajadores sustituidos pertenezcan a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento se procederá al nombramiento de personal funcionario interino, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La jornada de trabajo será de lunes a domingo, a tiempo completo o parcial, según calendario de la Casa Municipal de Cultura y según necesidades de cada servicio o actividad.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. – Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.



d) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria; de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

2.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

2.4. – No podrán ser contratadas las personas que en un período de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en la Ley 35/2010, de 17 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera. – Presentación de instancias.

3.1. – Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca, de 9 a 14:30 horas, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.



Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca, el aspirante deberá remitir por fax (947 59 23 10), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida o justificante de haber abonado las tasas para su expedición.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).
- d) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).
- e) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de tres días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos/as y excluidos/as y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca y en la página web municipal.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase



posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta. –Tribunales calificadoros.

5.1. – Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual.

La totalidad de los vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

5.2. – La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

5.3. – El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.4. – El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.5. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurre alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley 30/1992; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. – El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7. – A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito en la calle Santa María Encimera, número 1, de Briviesca (Burgos).

Sexta. – Desarrollo de las pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de oposición.

Fase de oposición. –

Constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, que se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista



provisional de admitidos/as y excluidos/as, y que consistirá en una prueba oral y/o escrita en la que el Tribunal formulará a los aspirantes cuestiones relacionadas con el temario que figura en el Anexo I de las presentes bases (puesto a disposición en la página web municipal), y en las que se valorará, además del contenido, su adecuada y correcta expresión.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superar el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal calificador atendiendo al número de cuestiones planteadas.

El Tribunal podrá determinar que, en el caso en que la prueba sea escrita, se proceda a la lectura de los ejercicios de la fase de oposición, si considera oportuno, a continuación de la realización de los mismos, o en otra sesión.

La convocatoria para la realización de la prueba se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I.

Séptima. – Calificación final del proceso selectivo.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición.

En caso de empate se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de todo ello en la correspondiente acta.

Octava. – Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación provisional, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para presentación de reclamaciones; una vez resueltas las mismas, se propondrá la constitución de la bolsa de empleo definitiva de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al Alcalde.

La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En el caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la base 2.4 de las bases que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Novena. – Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

9.1. – Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 6 meses, bien seguidos o alternos.



El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 3 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado; de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

9.2. – Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentra en situación de localización, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechace la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.



Décima. – La contratación.

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato/nombramiento, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato/nombramiento y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación/nombramiento, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado/nombrado.

Undécima. – Incompatibilidades.

El contratado/nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

Duodécima. – Recursos.

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

En Briviesca, a 17 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó

* * *



MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en la bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar de Cultura, como personal laboral temporal y/o funcionario

D/D.^a,
de años de edad, con N.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en, C.P. de la localidad de, provincia de, y número de teléfono

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar de Cultura,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.

b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

c) Que no padece enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

e) Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA:

Tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar de Cultura.

Se acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia compulsada del título académico o justificante de abono de las tasas para su expedición.

En Briviesca, a de de 2016.

Fdo. D/D.^a

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. –

* * *



ANEXO I

TEMARIO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas de Castilla y León.
4. Reglamento regulador de funcionamiento de la Casa Municipal de Cultura de Briviesca.
5. Normativa y formularios de solicitud de préstamo de e-readers de la Biblioteca Municipal de Briviesca.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los propietarios registrales del oficio de incoación de procedimiento para la aplicación del régimen de venta forzosa en terrenos sitos en plaza Vega y calle Calera, promovido por la Gerencia Municipal de Fomento, y tener constancia de la no recepción de esta por parte de Promociones Infanta Mercedes, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante publicación de edicto el contenido del oficio trasladado, y que literalmente dice lo siguiente:

Oficio de incoación de procedimiento para la aplicación del régimen de venta forzosa. –

El artículo 41 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece el deber que tienen los propietarios de suelo urbano consolidado de edificar sus solares en los plazos y con las condiciones que establezcan el planeamiento urbanístico y la licencia urbanística.

Por otra parte, los artículos 329 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León regulan la posibilidad de que el Ayuntamiento acuerde la aplicación del régimen de venta forzosa a aquellos terrenos o inmuebles que incumplan este deber de edificación en plazo.

La consecuencia de incoar por parte del Ayuntamiento el procedimiento para la aplicación del régimen de venta forzosa será, según el artículo 330.02 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, habilitar un plazo de audiencia a los propietarios de los suelos afectados por dicho incumplimiento, de duración no inferior a un mes, para que durante el transcurso del mismo estos tengan la posibilidad de garantizar el cumplimiento de sus deberes urbanísticos pendientes mediante cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 202, en cuyo caso procederá el archivo del procedimiento.

Transcurrido el plazo de audiencia sin garantizar el cumplimiento de los deberes urbanísticos pendientes, el Ayuntamiento acordará la aplicación del régimen de venta forzosa de los inmuebles afectados, convocando un concurso para su adjudicación, teniendo en cuenta que desde el momento de la adopción de dicho acuerdo los propietarios se verán ya imposibilitados para proseguir el proceso edificatorio y urbanizador que requiera el ejercicio del deber de edificación incumplido, implicando además dicho acuerdo la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios.



En todo caso la incomparecencia en el trámite de audiencia de los propietarios correctamente notificados no interrumpe la continuación del expediente.

Por todo cuanto antecede, transcurrido sobradamente el plazo de ocho años previsto en el artículo 49.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establecido como plazo total para cumplir el conjunto de deberes urbanísticos exigibles al propietario del suelo, se requiere, mediante el presente oficio, que da inicio al procedimiento para la aplicación del régimen de venta forzosa, para que en el plazo de cuarenta días naturales a contar desde el recibo de la notificación de este escrito, garantice el cumplimiento de los deberes urbanísticos pendientes sobre la finca registral número 25834 (IDUFIR 09016000280459) inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos (correspondencia con parcela catastral 2478037VM4827N, situada en plaza Vega número 10, Burgos, debiendo concretar, además, este compromiso de cumplimiento con la presentación en el Ayuntamiento de Burgos de un proyecto de obra adecuado a las determinaciones urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos sobre los suelos afectados, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin dar satisfacción a este requerimiento, se procederá a acordar la aplicación del régimen de venta forzosa sobre dicha finca.

En Burgos, a 4 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Lacalle Lacalle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2016, acordó determinar como fiestas locales del año 2017 las que a continuación se señalan:

- Festividad del Curpilllos, el día 16 de junio, viernes.
- Festividad de San Pedro y San Pablo, el día 29 de junio, jueves.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

En Burgos, a 18 de octubre de 2016.

La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Lorena de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Anuncio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos por el que se convoca el procedimiento abierto para contratar, a través de un solo criterio, el precio, el servicio de imprenta del material informativo y de divulgación de actividades culturales programadas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

1. – *Entidad adjudicadora:* Instituto Municipal de Cultura y Turismo. Domicilio: Teatro Principal, 3.ª planta, paseo del Espolón, s/n, 09003 Burgos. Teléfono: 947 28 88 40. Expediente: 60/2016 CUL-IMC.

2. – *Objeto del contrato y lugar de ejecución:* Contratación del servicio de imprenta del material informativo y de divulgación de actividades culturales programadas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

Lugar de ejecución: Burgos.

Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos años. Prorrogable por dos anualidades, año a año.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Proposición más ventajosa atendiendo exclusivamente al precio de la misma.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Presupuesto máximo de 201.786 euros para un periodo de dos años (IVA incluido).

5. – *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. – *Obtención de documentación e información:* Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos. Teatro Principal, 3.ª planta, paseo del Espolón, s/n, 09003 Burgos. Teléfono: 947 28 88 40.

7. – *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de condiciones.

9. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.



c) Lugar de presentación: Instituto Municipal de Cultura y Turismo. Teatro Principal, 3.ª planta, paseo del Espolón, s/n, 09003 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

10. – *Apertura de las ofertas:* Se realizará por la Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas, en la Sala de Reuniones de la segunda planta del Teatro Principal de la ciudad de Burgos.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

12. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es (perfil del contratante).

En Burgos, a 18 de octubre de 2016.

La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
Lorena de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

La Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de octubre de 2016, ha aprobado provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Asamblea Vecinal.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Palazuelos de Muñó, a 17 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Quemada, a 20 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Se hace saber a la empresa Ofitas de Castilla y León, S.A., previo intento fallido de notificación por otros medios, la resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 15 de septiembre de 2016 se inició por la Alcaldía expediente de declaración de caducidad de la licencia ambiental y urbanística, así como la medida provisional de paralización de los actos amparados por las licencias.

Visto que con fecha 26 de abril la empresa Sigma Ingeniería Técnica Cartográfica, S.L. emitió, informe referente a la comprobación de la situación en que se encuentra en la actualidad la (actividad/instalación) para la que se concedió licencia ambiental y urbanística.

Las instalaciones del aprovechamiento se encuentran ubicadas en la finca rústica 35083 del polígono 505 dentro del territorio de la Junta Vecinal de Salinillas de Bureba. Dispone de una superficie de 307.874 m² y de una autorización de recursos de la sección A) «Salinillas» número 1045 Ofitas, a favor de la mercantil Ofitas de Castilla y León, S.A.

Visto el informe técnico, el Ayuntamiento considera necesario declarar la caducidad de la licencia ambiental y urbanística emitida a favor de la empresa Ofitas de Castilla y León, S.A. en su día, dado que han transcurrido más de cuatro años desde que la mercantil procediera al abandono de las instalaciones de forma unilateral, además de que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sección de Minas de la Junta de Castilla y León, especificara que la empresa se encuentra inactiva, y que no consta la presentación de planes de labores en los últimos años.

Visto que con fecha 27 de septiembre de 2016 se notificó al interesado la iniciación del expediente y se le concedió un plazo de diez días para que alegase y presentase por escrito los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, cumpliendo así con el preceptivo trámite de audiencia.

Con fecha 10 de octubre de 2016, transcurrido el plazo de audiencia al interesado, se certifica por secretaría que no han presentado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 5 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 305.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en concordancia con los artículos 33.2 y 37.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 78 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



RESUELVO

Primero. – Declarar la caducidad de la licencia ambiental concedida a favor de Ofitas de Castilla y León, S.A. y la extinción de sus efectos por incumplimiento del plazo de paralización de la actividad estipulado en la legislación estatal básica y en el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, al no presentar el interesado ninguna alegación durante el plazo de audiencia establecido.

Segundo. – Declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida a favor de Ofitas de Castilla y León, S.A. y la extinción de sus efectos por incumplimiento del plazo de interrupción máxima estipulado, al no presentar el interesado ninguna alegación durante el plazo de audiencia establecido.

Tercero. – Advertir que una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia ambiental, para llevar a cabo la actividad para la que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia ambiental.

Asimismo, advertir que una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia urbanística, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto la misma no sea obtenida, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

Cuarto. – Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos en un plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento, de acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Salinillas de Bureba, a 10 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

No habiéndose presentado reclamación alguna al acuerdo por el que se aprueba provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público del municipio de Vadocondes, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra de la modificación en el presente Boletín Oficial:

Artículo 8. – Tierras y escombros.

8.1. Los residuos de construcción y demolición, así como los agrícolas, deberán ser gestionados por los productores, de acuerdo a la normativa vigente.

8.2. Está prohibido el vertido de estos residuos en cualquier espacio público.

8.3. Queda totalmente prohibido utilizar agua de la red de abastecimiento para las labores agrícolas.

8.4. Queda totalmente prohibido regar, arar o destruir los caminos y sus cunetas.

Artículo 10. – Régimen de sanciones.

1. Constituyen infracciones leves:

A) No cumplir ocasionalmente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para los/las titulares de quioscos, puestos, terrazas veladores, etc., así como no instalar las papeleras requeridas por este Ayuntamiento.

B) No colocar el número del inmueble o placa de la vía pública o plaza requerido por el Ayuntamiento o bien retirar la misma sin autorización del mismo.

C) Utilizar agua de la red de abastecimiento para labores agrícolas.

D) Las señaladas en el artículo 8.4.

2. Constituyen infracciones graves:

A) No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para los/las titulares de quioscos, puestos, terrazas veladores, etc.

B) El depósito de residuos de construcción y demolición o productos no biodegradables en espacios no autorizados.

C) No tolerar la instalación en la fachada de puntos de luz de la red de alumbrado público, señalización viaria u otros servicios públicos o comunitarios, así como las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los mismos, cuando por la dimensión de la anchura de la acera aquellos no puedan ser instalados directamente en la misma.

D) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.



3. Constituyen infracciones muy graves:

A) Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

La modificación parcial de la presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de julio de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Vadocondes, a 3 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Francisco José Núñez Langa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CANIEGO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Caniego de Mena para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.170,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	5.562,00
	Total presupuesto	9.792,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	288,20
5.	Ingresos patrimoniales	4.615,00
7.	Transferencias de capital	4.888,80
	Total presupuesto	9.792,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Caniego de Mena, a 14 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Martín Llano Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINEDILLO

Exposición de la cuenta general de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLHL, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2015 con sus justificantes y dictámenes e informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán formular por escrito los reparos y observaciones que consideren oportunos ante la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del mismo texto legal.

En Pinedillo, a 20 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
Alberto López Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINEDILLO

Aprobación inicial del presupuesto de 2015

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de diciembre de 2014, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2015, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Pinedillo, a 6 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
Alberto López Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAURRIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanaurria, a 18 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Eduardo Vadillo Labarga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.497,07 euros y el estado de ingresos a 14.389,76 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Cruz del Tozo, a 14 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Mario Fuente Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la modificación presupuestaria número 1 de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2016, que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, tal y como a continuación se detalla:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transf. de crédito aumento	3420	62200	3.6	Construcción de pista de pádel	5.750,00
Total aumento					5.750,00

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transf. de crédito disminución	1623	61900	1.6	Vallado punto limpio	-1.750,00
Transf. de crédito disminución	1650	61900	1.6	Suministro y reparación alumbrado público Barrio Mota y Paseo	-4.000,00
Total disminución					-5.750,00

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Río Ubierna, a 30 de septiembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Óscar Redondo de la Fuente